

ESTADO PARB No. 031
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy viernes seis (06) de septiembre de 2013

Se aclara el estado PARB No. 26 del 20 de agosto de 2013 numeral 3 en lo que la notificación del Auto PARB No 102 del 1 de abril de 2013 dentro del CONTRATO DE CONCESION No. IEO-09531, se surtió en debida en debida forma en el estado PARB No 27 numeral 19 del día 21 de agosto de 2013. Entiéndase que para la valides de la notificación el auto en mención se notifica por estado PARB No. 27 numeral 19 del día 21 de agosto de 2013. Se deja sin efecto la notificación realizada del Auto PARB No. 102 de 1 de abril de 2013, por estado PARB No. 26 del día 20 de agosto de 2013.

Se aclara el estado PARB No. 29 del 23 de agosto de 2013 numeral 29 en lo que la notificación del Auto PARB No. 289 del 25 de junio de 2013 dentro de la AUTORIZACION TEMPORAL MKF-16431, se surtió en debida en debida forma en el estado PARB No 30 numeral 1 del día 27 de agosto de 2013. Entiéndase que para la valides de la notificación el auto en mención se notifica por estado PARB No. 30 numeral 1 del día 27 de agosto de 2013. Se deja sin efecto la notificación realizada del Auto PARB No. 289 del 25 de junio de 2013, por estado PARB No. 29 del día 23 de agosto de 2013.

Se aclara el estado PARB No. 29 del 23 de agosto de 2013 numeral 7 en lo que el Auto PARN No. 243 del 21 de junio de 2013, es un auto proferido por el Punto de Atención Regional Bucaramanga es decir PARB y no PARN como se observa en el estado PARB No. 29. Para efectos de la notificación por estado del Auto 243 del 21 de junio de 2013, se entiende que es Auto PARB y no PARN.

Se aclara el estado PARN No. 29 del 23 de agosto de 2013 en los numerales 3, 5, 6 en lo que el titular de los Autos PARB No. 239 del 21 de junio de 2013, PARB No. 241 del 21 de junio de 2013 y PARB No. 242 del 21 de junio de 2013 es el señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ y no EDINSON CARREÑO FRENANDEZ. Para efectos de la notificación de los autos en mención téngase como titular a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en todo lo demás súrtase la notificación.

Se aclara el estado PARB No. 30 del 27 de agosto de 2013 en numeral 9 en lo que el título a que corresponde el Auto PARB No. 319 de julio 23 de 2013 notificado en este estado es el GEV-152 y no el GEV-151. Para efectos de la notificación entiéndase que el Auto a notificar corresponde al Contrato de Concesión No. GEV-152.

Se aclara el estado PARB No. 30 del 27 de agosto de 2013 en numeral 6 en lo que el titular del Auto PARB No. 307 del 4 de julio de 2013, es el señor JOSE LIBARDO HOLGUIN y no JOSE LIBARDO HOLHUIN. Para efectos de la notificación del auto en mención téngase como titular a JOSE LIBARDO HOLGUIN, en todo lo demás súrtase la notificación.

Se aclara el estado PARB No. 27 del 21 de agosto de 2013 numeral 21 en lo que la notificación del Auto PARB No. 322 del 02 de agosto de 2013 dentro de la LICENCIA DE EXPLLOTACION No. 2211, se surtió en debida forma en el estado PARB No 30 numeral 1 del día 27 de agosto de 2013. Entiéndase que para la valides de la notificación el auto en mención se notifica por estado PARB No. 30 numeral 10 del día 27 de agosto de 2013. Se deja sin efecto la notificación realizada del Auto PARB No. 322 del 02 de agosto de 2013, por estado PARB No. 27 del día 21 de agosto de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	AUTORIZACION TEMPORAL	OBM-11141	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	AGOSTO 21 DE 2013	AUTO PARB No. 388	Requerir BAJO APREMIO DE MULTA a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. en calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. ODM-11141, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: LICENCIA AMBIENTAL, o en su defecto certificado expedido por la autoridad ambiental donde se informe el estado de trámite de la misma. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., deberán subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del Concepto Técnico PARB-240 del 23 de julio de 2013 para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2013.
2	AUTORIZACION TEMPORAL	NGR-10101	CONALVIAS S.A.S.	AGOSTO 15 DE 2013	AUTO PARB No. 379	ACLARAR que el titular de la Autorización Temporal No NGR-10101 que se requiere en el Auto PARB No 281 de junio 25 de 2013, es la SOCIEDAD CONALVIAS S.A.S., para los efectos y requerimientos del mismo. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de agosto de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	HB2-121	CONSTRUCCIONES LIMITADA FOCO LTDA	AGOSTO 15 DE 2013	AUTO PARB No. 383	PRIMERO: PONER en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB2-121, FORMAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA “FOCO LTDA”, representada legalmente por el señor RAMON SANTANDER FUENTES, que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por el no pago del <u>canon superficiario</u> correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 15 de enero de 2013 al 14 de enero de 2014, por el valor de \$976.600. - Por el no pago del <u>canon superficiario</u> correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 15 de enero de 2012 al 14 de enero de 2013 por el valor de \$938.828, requerido con antelación mediante Auto PARB No. 15 del 30 de enero de 2013. - Por no presentar la <u>Póliza Minero Ambiental</u>, para la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 15 de enero de 2013 al 14 de enero de 2014, la cual se encuentra vencida desde el 15 de mayo de 2010. SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB2-121, FORMAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA “FOCO LTDA”, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: Formato Básico Minero semestrales de 2008, 2009, 2010 y 2011, con se respectivo plano de labores firmados por el profesional que lo avale, conforme se había requerido con antelación mediante Auto PARB No. 15 del 30 de enero de 2013. Formato Básico Minero anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, con se respectivo plano de labores firmados por el profesional que lo avale conforme se había requerido con antelación mediante Auto PARB No. 15 del 30 de enero de 2013. - Copia de la radicación de la <u>Guías Minero Ambientales</u> y certificación del cumplimiento de las mismas, conforme se había requerido con antelación mediante Auto PARB No. 15 del 30 de enero de 2013. <u>Programa de Trabajo y Obras</u> el cual debió allegarse con 30 días de anterioridad al vencimiento de la etapa de exploración, conforme se había requerido con antelación mediante Auto PARB No. 15 del 30 de enero de 2013. <u>Licencia ambiental</u> conforme se había requerido con antelación mediante Auto PARB No. 15 del 30 de enero de 2013. <u>El pago de la Inspección de campo</u> por el valor de \$458.159, requerido mediante la Resolución Número VSC de 00417 del 10 de mayo de 2013 Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular del Contrato de Concesión No. HB2-121, FORMAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA “FOCO LTDA”, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa. TERCERO: CORRASE traslado del Concepto técnico PARB-267 del 31 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de agosto de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
4	LICENCIA DE EXPLORACION	0195-68	JOSE MANUELA SAENZ RIVERA	AGOSTO 15 DE 2013	AUTO PARB No. 381	PRIMERO: DEJAR sin efecto en su totalidad el Auto PARB 295 de 25 junio de 2013, en lo concerniente al requerimiento hecho BAJO APREMIO DE MULTA, por el no pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración con fundamento en que LA LICENCIA DE EXPLORACION No. 0195-68 no genera obligación del pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración conforme se consideró en la parte motiva del presente auto y se determinó en el Concepto técnico PARB-282 del 20 de agosto de 2013 . SEGUNDO: REMITIR la documentación al Grupo de Trabajo de Catastro y Registro Minero Nacional para la correspondiente inscripción de la Resolución GRTB No. 0137 de 24 de julio de 2009, por medio de la cual se acepta la renuncia a la LICENCIA DE EXPLORACION No. 0195-68 de la titular ALICIA ZABALA PORRAS, conforme se determinó que para la fecha de la presentación de la renuncia se encontraba la titular al día en sus obligaciones según el Concepto técnico PARB-282 del 20 de agosto de 2013. TERCERO: REQUERIR a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA en calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLORACION No. 0195-68, para que allegue los siguientes documentos: • PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular del LICENCIA DE EXPLORACION No. 0195-68, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del Concepto técnico PARB-282 del 20 de agosto de 2013, para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de agosto de 2013.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy viernes seis (06) de septiembre de 2013a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería